

Proyecto de Ley

MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.573 DE VACUNAS DESTINADAS A GENERAR INMUNIDAD ADQUIRIDA CONTRA EL COVID-19. CONFIGURA LEY ESPECIAL EN MATERIA PENAL

ARTÍCULO 1: La presente ley tiene por objeto establecer un tipo penal dentro de la ley n° 27.573 dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada por la ley 27.541 y ampliada por el decreto 260/20.

ARTÍCULO 2: Agréguese el artículo 1bis a la ley 27.573 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1 BIS:** será reprimido con prisión de 1 año a 3 años, el que violare la presente normativa de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el covid-19, la resolución 2883/2020 del Ministerio de Salud denominada plan estratégico para la vacunación contra la covid-19 en la República Argentina y demás normas complementarias y/o modificatorias, en cuanto a no respetar el orden de prioridades establecido para la vacunación, siendo penalmente responsables, los autores materiales e intelectuales y los beneficiados con la inoculación”.*

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4: De forma.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Virginia Cornejo, Lidia Inés Ascarate, Martín Grande, Ingrid Jetter, José Ricardo, Héctor Stefani, Hernán Berisso, Jorge Enríquez, Estela Regidor, Jorge Vara y Gerardo Cipolini.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La pandemia está atravesando una etapa de superación a raíz de la aplicación de vacunas para lograr la inmunidad de la población. El camino es largo, nos encontraremos con faltantes de stock, inquietudes sobre la eficacia, interrogantes sobre los acuerdos y demás cuestiones que hacen a la adquisición de la vacuna y su distribución y aplicación a lo largo y ancho de nuestro país.

Este proyecto de ley busca la sanción penal para uno de los problemas que acarrea el plan de vacunación que es el no respetar el orden de prioridades para obtener la inoculación. Desde que comenzaron a llegar vacunas a Argentina, se han visto “desfilas” en los centros de vacunación a celebridades, políticos, militantes e incluso personas llegadas al poder de turno que lejos están del orden establecido.

La Resolución 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación estableció el PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. Allí el orden de prioridades es el siguiente:

RIESGO POR EXPOSICIÓN Y FUNCIÓN ESTRATÉGICA:

- Personal de salud (escalonamiento en función de la Fuerzas armadas, de seguridad y personal de servicios penitenciarios).
- Personal docente y no docente (inicial, primaria y secundaria).
- Otras poblaciones estratégicas definidas por las jurisdicciones y la disponibilidad de dosis.

RIESGO DE ENFERMEDAD GRAVE:

- Adultos de 70 años y más.
- Personas mayores residentes en hogares de larga estancia.
- Adultos de 60 a 69 años.
- Adultos 18 a 59 años de grupos en riesgo.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

También contempla que teniendo en cuenta los criterios de VULNERABILIDAD: Barrios populares/Personas en situación de calle/Pueblos originarios/Personas privadas de libertad/Migrantes/Docentes universitarios/Otros grupos

La priorización para definición de etapas según riesgo de enfermedad grave y por exposición / función estratégica: (i) La vacuna será provista por el Estado Nacional para todos los que integren la población objetivo-definida, independientemente de la cobertura sanitaria y la nacionalidad. (ii) La vacunación será en etapas, voluntaria e independiente del antecedente de haber padecido la enfermedad.

El inicio de la vacunación será en los grandes aglomerados urbanos, donde la evidencia indica que se presenta una mayor proporción de casos confirmados, con transmisión comunitaria sostenida y las mayores tasas brutas de mortalidad.

Por lo tanto, habiendo un plan de vacunación que, desde ya, puede ser modificado a la luz de nueva evidencia científica, la situación epidemiológica y la disponibilidad de dosis, resulta inadmisibile que se altere sin más trámite y por, sobre todo, agilizado por ejercer el poder de turno y/o tener vínculos.

Por lo tanto, entendiendo que se trata de salud pública y de avanzar para lograr finalizar con la pandemia del covid-19, es completamente razonable y lógico que la normativa pueda contar con herramientas para sancionar a quienes violen la ley vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el covid-19, la resolución 2883/2020 del Ministerio de Salud denominada plan estratégico para la vacunación contra la covid-19 en la República Argentina y demás normas complementarias y/o modificatorias.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Virginia Cornejo, Lidia Inés Ascarate, Martín Grande, Ingrid Jetter, José Ricardo, Héctor Stefani, Hernán Berisso, Jorge Enríquez, Estela Regidor, Jorge Vara y Gerardo Cipolini.